



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **IN-059-002-14**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar la implementación de las recomendaciones de control interno, contenidas en el Informe de Auditoría Externa de la Firma Grant Thornton por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **A)** Determinar si los servidores públicos de las entidades auxiliares y del INVUR, han superado cada una de las recomendaciones reflejadas en el Informe de Auditoría Externa de la Firma Grant Thornton por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **B)** Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones reflejadas en el precitado Informe de Auditoría Externa; y, **C)** Identificar a los funcionarios públicos responsables de incumplimientos de ley, si los hubiese. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados revelan que de un total de treinta (30) recomendaciones sujetas a verificación se han superado veintisiete (27), con un grado de cumplimiento del noventa por ciento (90%), quedando en proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-16

implantación tres (3) recomendaciones relacionadas con sub ejecución financiera con fondos programados; configuración de contraseñas y bloqueos de cuentas de Windows; y, falta de bitácora para envío de copias de respaldo de la información. Además no se determinaron incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 14) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **IN-059-002-14**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar la implementación de las recomendaciones de control interno, contenidas en el Informe de Auditoría Externa de la Firma Grant Thornton por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Sobre la base de los resultados reflejados en el Informe de Auditoría analizado, no se establece ninguna responsabilidad a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA

Presidente del Consejo Superior

DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA

Vicepresidenta del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL

Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior